

ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LAS TAREAS DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

VIGENCIA: desde 1° de diciembre de 2019, hasta el 31 de diciembre de 2019.

Jornal mínimo garantizado.....	\$ 960,63
1.- <u>ARREOS A LARGA DISTANCIA</u> : A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, con comida y por persona	\$
Capataz con caballo.....	1.526,11
Peón con caballo.....	1.197,85
Carrero sin elementos de trabajo.....	1.341,76
Adicional por traslado a recibir tropa y al regresar, una vez entregada la misma. Por cada CINCO (5) kilómetros y por persona.....	8,42
2.- <u>ARREOS A CORTA DISTANCIA</u> : Hasta CINCUENTA (50) kilómetros. Por persona que posea elementos de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros	
Capataz.....	237,53
Resero.....	120,74
Carrero sin elementos de trabajo.....	Convencional

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 251,72). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

<u>3.-LOCALES DE REMATES y FERIAS ESPECIALES:</u>		Por medio
en campo, por persona que posea elementos de trabajo.	Por día	día
	\$	\$
Capataz.....	2.012,67	1.207,53
Clasificador.....	1.509,41	796,49
Pistero: Percibirá una remuneración equivalente al salario fijado para el peón a caballo, más la suma de:...	209,57	125,82
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	1.593,16	919,79
Peón a caballo provisto por el empleador.....	1.225,12	739,26
Peón a pie.....	1.225,12	739,26
Rondadores por noche con caballo.....	1.452,27	938,82

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS DOSCIENTOS NUEVE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 209,57); y por almuerzo, la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 251,72). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

PERSONAL MENSUALIZADO: \$

Peón general..... 22.378,38

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar mensualmente la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO, CON CUATRO CENTAVOS (\$ 3.618,04). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y TERRENO EN MAL ESTADO. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

Bajo lluvia..... \$ 190,07

Terreno en mal estado \$ 153,69

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL

	Camión	Vagón
	\$	\$
Vacunos.....	3,68	4,85
Yeguarizos.....	4,33	5,71

Lanares.....	2,93	3,87
--------------	------	------

Porcinos.....	Convencional	
---------------	--------------	--

5.- <u>LOCALES DE EXPOSICIÓN</u> : Con comida	Por día	Por medio día
---	---------	---------------

	\$	\$
--	----	----

Peones en general a pie.....	1049,28	587,06
------------------------------	---------	--------

Peones generales a caballo con elementos de trabajo.....	1.341,76	838,60
--	----------	--------

Serenos.....	1.481,54	894,34
--------------	----------	--------

ANEXO II

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LAS TAREAS DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

VIGENCIA: desde 1° de enero de 2020, hasta el 31 de mayo de 2020.

Jornal mínimo garantizado.....	\$ 1.044,16
1.- <u>ARREOS A LARGA DISTANCIA</u> : A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, con comida y por persona	\$
Capataz con caballo.....	1.658,82
Peón con caballo.....	1.302,01
Carrero sin elementos de trabajo.....	1.458,44
Adicional por traslado a recibir tropa y al regresar, una vez entregada la misma. Por cada CINCO (5) kilómetros y por persona.....	9,15
2.- <u>ARREOS A CORTA DISTANCIA</u> : Hasta CINCUENTA (50) kilómetros. Por persona que posea elementos de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros	
Capataz.....	258,19
Resero.....	131,24
Carrero sin elementos de trabajo.....	Convencional

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y TRES, CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 273,61). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

<u>3.-LOCALES DE REMATES y FERIAS ESPECIALES:</u>	Por día	Por medio día
en campo, por persona que posea elementos de trabajo.	\$	\$
Capataz.....	2.187,68	1.312,53
Clasificador.....	1.640,66	865,75
Pistero: Percibirá una remuneración equivalente al salario fijado para el peón a caballo, más la suma de:...	227,79	136,76
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	1.731,70	999,77
Peón a caballo provisto por el empleador.....	1.331,65	803,54
Peón a pie.....	1.331,65	803,54
Rondadores por noche con caballo.....	1.578,56	1.20,46

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTISIETE CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 227,79); y por almuerzo, la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y TRES, CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 273,61). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

PERSONAL MENSUALIZADO: \$

Peón general..... 24.324,33

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar mensualmente la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS, CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 3.932,65). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y TERRENO EN MAL ESTADO. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

Bajo lluvia..... \$ 206,60

Terreno en mal estado \$ 167,05

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL

	Camión	Vagón
	\$	\$
Vacunos.....	4,00	5,27
Yeguarizos.....	4,70	6,21
Lanares.....	3,19	4,21

Porcinos.....

Convencional

5.- LOCALES DE EXPOSICIÓN: Con comida

Por día

Por medio día

\$

\$

Peones en general a pie.....

1.140,52

638,11

Peones generales a caballo con elementos de
trabajo.....

1.458,44

911,52

Serenos.....

1.610,37

972,11



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.